



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DESACATO
ACCIONANTE: ALBA LUZ NARANJO GALVIS
ACCIONADA: FIDUPREVISORA S.A.
RADICADO: 05001 31 03 002 **2023 00063 00**
ASUNTO: CIERRE DE INCIDENTE POR CUMPLIMIENTO DE LA ACCIONADA.

En el caso bajo estudio, mediante fallo proferido el 21 de febrero de 2023, y en segunda instancia por el Tribunal Superior de Medellín Sala Cuarta de Decisión Civil mediante sentencia del 27 de marzo de 2023, se tutelaron los derechos fundamentales de la afectada y revocando la sentencia del Despacho, se ordenó a la accionada FIDUPREVISORA S.A.:

*"(...) **PRIMERO: REVOCAR** la sentencia de procedencia y fecha indicada, para para en su lugar **CONCEDER** el amparo del derecho fundamental de petición. En consecuencia, se ordena a la Fiduprevisora S.A., que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, remita a la Secretaría de Educación de Antioquia, la petición con radicado No 20231010187322 del 27 de enero de 2023, a fin de que la resuelva de fondo dentro del término legal y jurisprudencialmente establecido para el efecto. (...)"*

Pese a lo anterior, la señora ALBA LUZ NARANJO GALVIS, solicitó apertura de Incidente de desacato contra FIDUPREVISORA S.A., por incumplimiento del fallo, precisando que FIDUPREVISORA S.A. no había remitido a la Secretaría de Educación de Antioquia, la petición con Radicado No. 20231010187322 del 27 de enero de 2023, a fin de que la resolviera de fondo dentro del término legal y jurisprudencialmente establecido para el efecto.

En virtud de lo anterior, mediante auto del 17 de abril de 2023, se requirió al Dr. **DR. JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA** en su calidad de **PRESIDENTE**, y **EDWIN ALFREDO GONZÁLEZ RANGEL** en su calidad de **VICEPRESIDENTE FONDO DE PRESTACIONES**, ambos de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, para que dentro del término concedido por el Despacho manifestaran de qué manera dieron cumplimiento al referido fallo, requerimiento que a la fecha 19 de abril de 2023, fue contestado por la FIDUPREVISORA S.A., donde referían que se procedió a generar radicado de salida No. 20230170716521 del 19 de abril 2023, con dirección a Secretaría de Educación de Antioquia, remitiendo por competencia la petición de la accionante, e informaron que la persona responsable de dar cumplimiento a providencias judiciales derivadas de procesos de tutela es la Dra. Magda Lorena Giraldo Parra, en calidad de Directora de Prestaciones Económicas, siendo su superior jerárquico el Dr. Edwin González, en calidad de encargado Vicepresidente de Prestaciones Económicas. Por lo anterior, solicitaron vincular al trámite a la funcionaria responsable de acatar la orden judicial, además de la carencia actual de objeto por hecho superado.

Según adjunto, el oficio No. 20230170716521 del 19 de abril de 2023 fue enviado a la Secretaría de Educación de Antioquia gubernaciondeantioquia@antioquia.gov.co

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR EL INCIDENTE de desacato promovido por la señora **ALBA LUZ NARANJO GALVIS**, contra la **FIDUPREVISORA S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Disponer el archivo del expediente, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 051

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 24 de abril de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **135dbb2decd8bac4412d7b08566feeb7df64eb83a19f9102251f528be4b75fa9**

Documento generado en 21/04/2023 11:34:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>